



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ALERTA ROJA HOSPITALARIA EN EL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política, Decreto Legislativo 538 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que, el artículo 49 de la Carta Política establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*
3. Que, la Constitución Política en su artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
4. Que, el artículo 305 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
5. Que, el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, dicha declaratoria fue prorrogada en primera instancia, hasta el 31 de agosto del mismo año, por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020; con otra prórroga hasta el 30 de noviembre de esa anualidad por Resolución N°1462 del 25 de agosto de 2020; y prorrogado nuevamente hasta el 28 de febrero de 2021, mediante Resolución No 2230 del 27 de noviembre de 2020.

31

*"POR EL CUAL SE PRORROGA LA ALERTA ROJA HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

6. Que, mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
7. Que, el Decreto Legislativo 538 de abril 12 de 2020, en su artículo 4 estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contra referencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.
8. Que, el avance de los contagios por COVID-19 en el departamento de Antioquia, requiere una intervención inmediata, tal y como lo establece la OMS al advertir que los gobiernos deben comprometerse a habilitar todos los recursos necesarios para combatir el COVID-19, con la mínima demora posible y garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de las cadenas transfronterizas de suministro de productos médicos y otros bienes esenciales<sup>1</sup>.
9. Que, las escalas de alerta en el sector salud (verde, amarilla, naranja y roja) son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con dos aspectos: la información previa que existe sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los Comités para la Prevención y Atención de Desastres para enfrentar la situación que se prevé. Estas se documentan en la Guía de Preparación de Planes de Contingencia, Ministerio de Salud 2016<sup>2</sup>, la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud 2017<sup>3</sup>.
10. Que, mediante Decreto No. 2020070003360 del 21 de diciembre de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la ALERTA ROJA en el departamento de Antioquia a partir de la 00:00 horas del día martes 22 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del lunes 04 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.
11. Que, en el citado Decreto, en el párrafo del artículo 1°, manifiesta que la medida de la declaratoria de Alerta Roja se podrá prorrogar, si se mantienen las condiciones de la misma.
12. Que, mediante Decreto No. 2020070003649 del 30 de diciembre del 2020 el Gobernador (E) prorrogó la ALERTA ROJA en el departamento de Antioquia hasta las 00:00 horas

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.who.int/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-lojnt-statement-anunprecedented-Drivate-sector-call-to-action-to-tackle-cov-19>

<sup>2</sup> Fuente: se puede consultar en <http://cruesantander.com/data/documents/Guia-para-la-Prearacion-de-Planes-de-Contingencia-pdf>

<sup>3</sup> Fuente: [https://www.dad.iscartagena.gov.co/images/docs/crue/n2018/quia\\_hospitalaria\\_gestion\\_riesgo\\_desastres2017.pdf](https://www.dad.iscartagena.gov.co/images/docs/crue/n2018/quia_hospitalaria_gestion_riesgo_desastres2017.pdf)

↑

*"POR EL CUAL SE PRORROGA LA ALERTA ROJA HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

del miércoles 13 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.

13. Que, por medio del Decreto No. 202107000208 del 12 de enero de 2021, debido a la ocupación de camas UCI en el Departamento y al aumento de los casos positivos, prorrogó la ALERTA ROJA hasta las 24:00 horas del día 31 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.
14. Que, mediante Decreto No. 202107000518 del 30 de enero de 2021, debido a la ocupación de camas UCI en el Departamento y al aumento de los casos positivos, prorrogó la ALERTA ROJA hasta las 24:00 horas del día 03 de febrero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.
15. Que, la ocupación de las UCI en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Oriente Antioqueño, ha superado el 80%, regiones donde se atiende un mayor número de población.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Prorrogar la ALERTA ROJA en el departamento de Antioquia hasta las 24:00 horas del día domingo 07 de febrero de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud.

**Artículo 2º.** Las demás disposiciones del Decreto N° 2020070003360 del 21 de diciembre de 2020, permanecerán igual.

**Artículo 3º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social